



Ciudadela, 18 Marzo 1933

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento  
de Ciudadela, según acuerdo del  
3 de Febrero de 1932

Año II

N.º 61

Edición Semanal

### Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1933

En la ciudad de Ciudadela, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y tres, se constituyeron en la Sala Capitular los Vocales que componen esta Comisión gestora de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las veintinueve horas, bajo la presidencia de don Gabriel Coll Riera.

Asisten los señores don Gabriel Coll Riera, Presidente; don José Anglada Moll y don Bartolomé Marqués Cursach, Vocales, asistidos por el infrascrito Secretario que certifica, y estando presente el señor interventor de Fondos municipales don Alberto Verdaguer Llambías.

De orden del señor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado de conformidad.

#### DESPACHO ORDINARIO

Se da cuenta de los Boletines Oficiales y disposiciones legislativas habidas durante la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

Dada cuenta de una instancia de don Pedro Pons Monjo, solicitando permiso para instalar un motor de un cuarto de H. P. en el camino del Canal para proveerse de aire comprimido, se acuerda pase al técnico correspondiente y al concejal encargado de la Comisión de Policía Urbana.

Se da cuenta de instancias de don José Pallicer Bonet, solicitando una acometida de aguas en su domicilio, Avenida del 14 de Abril; de doña María Catalá Florit, pidiendo instalar el agua en su casa de la calle del Arco. Se acuerda concederlas, por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia de don Guillermo Gofialons, solicitando permiso para instalar un motor de medio H. P. para dedicarlo al riego en su domicilio de la calle de Alcalá Zamora. Se

acuerda pase al técnico correspondiente y al concejal encargado de Policía Urbana.

#### ORDEN DEL DIA

Se acuerda sacar a subasta el suministro de distintas especies para el Hospital Municipal de esta ciudad.

#### PROPOSICIONES

Por el señor Anglada, se pide conste en acta su protesta contra la Asociación de Propietarios Agrícolas, que con motivo de la Bolsa del Trabajo, está haciendo actuación meramente política.

El mismo señor Vocal pide que por la Presidencia de la Comisión Gestora se continúen las gestiones para verificar en Mercadal una reunión entre las fuerzas vivas de la Isla, para resolver la crisis industrial que padece la industria del calzado.

También solicita se pinten las placas de las calles de Arguimbau y Nueve de Julio, en donde no se distingue el título. El Presidente manifiesta que dará las órdenes oportunas.

Se acuerda conceder al empleado don Juan Benejam, la semana de vacaciones reglamentaria, entendiéndose que el pago de jornales será sólo de seis días.



# Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS  
DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 15 MARZO 1933

Por el Vocal señor Marqués, se manifiesta que el tablero don Jaime Rotger, pide licencia para unir dos mesas en la casilla que tiene arrendada al Ayuntamiento en la Plaza de Abastos. Se acuerda concederle permiso, pero siendo de su cargo los gastos que ocasionen volverlas a colocar en su actual estado siempre que convenga al Ayuntamiento.

Por el mismo señor Vocal, se ruega a la Presidencia que los obreros de la brigada Municipal, no sean destinados a partir piedra a destajo, teniendo en cuenta su edad y las condiciones de permanencia.

El señor Presidente accede a la petición del señor Marqués, y manifiesta que dará las órdenes oportunas.

También se pide que se provean de Tablillas para los carros. El Presidente manifiesta que se tendrá en cuenta.

Se acuerda cumplimentar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 11 de mayo de 1932, sobre venta de solares de la Quintana de Mar, autorizándose al señor Presidente de la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento para firmar las escrituras correspondientes, tanto privadas como Notariales en su caso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veintitrés, de que yo el Secretario, certifico.

	Ptas.
Jornales camino Faro	570'50
» zanja aguas	264'00
» limpieza pública	64'00
» blanqueos	71'75
» vigilancia casos difteria	83'75
Machaqueo a destajo	7'00
Donativos a peones retirados	72'00
Material en obras	11'30
Arena para zanjas	40'00
Utiles escuela dibujo	6'50
Cerdos para Hospital	104'20
Sellos y pólizas quintas	365'50
Jabón Hospital	52'55
Balustres Cuesta de Mar	24'90
Gramáticas francesas 2.º curso	100'00
Suscripción El Bien Público	2'00
Huevos Junta Protección Infancia	14'40
Gasolina camioneta	51'60
Estancias teniente Guardia Civil	4'00
Material y reparación líneas alumbrado	102'00
Carbón para estufas	46'90

## COBROS

A cuenta de Arbitrios

2.200'00

EL INTERVENTOR,

A. Verdaguer



# Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ciudadela

## PRESIDENCIA

Del Negociado de Propiedad del Ministerio de Hacienda se ha recibido el siguiente oficio:

«El Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 8 de febrero último, dijo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, lo que sigue:

«El Ministerio de la Guerra con fecha 27 de enero último comunica a éste de Hacienda la siguiente Orden:—«No siendo necesario para los servicios de ese Departamento el edificio del cuartel de Ciudadela (Menorca) que el Ayuntamiento de dicha plaza ha solicitado al objeto de destinarlo a Escuelas, Asilo u Hospital; por el Ministerio de la Guerra se ha resuelto, interesar de ese Departamento el nombramiento de la Comisión que ha de recibir de la nombrada por éste el edificio de referencia—a fin de que por ese Ministerio se resuelva lo pertinente en orden a la petición formulada por el citado Ayuntamiento—significándole que con esta fecha se ordena al Comandante Militar de Baleares el nombramiento de la Comisión correspondiente.»  
Lo que traslado a V. I. para

su conocimiento, autorizándole para que designe los funcionarios que en representación de ese Ministerio han de recibir de los nombrados por Guerra el inmueble de referencia, debiendo remitir a este Centro directivo un ejemplar del acta de entrega y hacer la correspondiente anotación en el Inventario de bienes del Estado».

Y en vista de la autorización concedida por el Centro directivo, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Admon., ha tenido a bien designar a V. y al Secretario de ese Ayuntamiento para que, en la re-

presentación del Ministerio de Hacienda, procedan a la incautación del referido inmueble, que les será entregado por la Comisión nombrada por el ramo de Guerra; levantando de ello la oportuna acta, autorizada por la representación de ambos Ministerios, y remitiendo de ella dos ejemplares a esta Administración.

Lo que comunico a usted para su conocimiento, el del Secretario del Ayuntamiento y demás efectos, a fin de que de acuerdo con la Comisión nombrada por el Ministerio de la Guerra proceda a la incautación del inmueble y lo retenga hasta que se le comuniquen órdenes acerca de su entrega, levantando acta y remitiendo los dos ejemplares prevenidos.

Viva usted muchos años.  
Palma, 13 de marzo 1933.

*Raimundo Montes*

Sr. Alcalde de Ciudadela.

## Juzgado Municipal

### MOVIMIENTO DEMOGRAFICO

Mes de Febrero de 1933

Nacimientos . . . . .	13
Defunciones. . . . .	9
Matrimonios . . . . .	8
Abortos . . . . .	2

Ciudadela, 1 marzo de 1933

*El Juez encargado del Registro*

*Juan Torres*

# Ayuntamiento de Ciudadela

Ordenanzas y exacciones Municipales.  
Vigentes desde 1932.

Aprobadas por la Delegación de Hacienda de la  
Provincia en 1.º de Febrero de 1932.

## ORDENANZA N.º 8

*Por derechos y tasas sobre la ocupación de vía pública y puestos públicos para la venta fija y ambulante.*

(Conclusión)

Art. 9.º Las infracciones de esta Ordenanza y los actos que impliquen defraudación de los derechos establecidos en la misma, serán castigados según el grado de malicia, ocultación o reincidencia, en la forma prevenida en los arts. 568 a 571 del Estatuto Municipal, a

cuyo texto y los demás concordantes se registrará en cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza.

Art. 10. Será competencia del Ayuntamiento la declaración de partidas fallidas, siendo ello procedente cuando lo justifique la insolvencia del deudor, o la comisión de errores en la asignación de la cuota.

## ORDENANZA N.º 9

*Sobre la tasa de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.*

Art. 1.º En compensación de los gastos que ocasionan a este Ayuntamiento los servicios de conservación y reparación de calles y caminos de este término, se establece un gravamen sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales con arreglo a lo dispuesto en el apartado T del art. 374 del Estatuto Municipal.

A tal efecto se entenderán por vías municipales todas aquellas cuyo entretenimiento y conservación estén en todo o en parte a cargo del Ayuntamiento.

Art. 2.º El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará por la siguiente tarifa:

Por cada carruaje de 4 ruedas y 2 caballerías, ptas. 25.

Por cada carruaje de 4 ruedas y una caballería, ptas. 20.

Por cada carruaje de 2 ruedas de 1.ª clase, ptas. 12.

Por cada carruaje de 2 ruedas de 2.ª clase, ptas. 10.

Por cada carruaje de 4 ruedas destinado al servicio de colonos de fincas rústicas, ptas. 15.

Por cada carruaje de 2 ruedas, al mismo destino, ptas. 10.

Por cada bicicleta, ptas. 5.

Art. 3.º Siempre que algún vehículo produjere trepidaciones, ruidos o daños extraordinarios en las vías, podrán ser recargados los gravámenes establecidos.

Art. 4.º La obligación de contribuir nace, respecto de los vehículos ya domiciliados en este término municipal, con el transcurso del primer día de cada ejercicio, y los derechos se devengarán por cuotas completas e indivisibles. No obstante, se hará una deducción proporcional a los meses transcurridos del ejercicio, respecto a las declaraciones de alta que se presenten durante su transcurso.

Art. 5.º Anualmente se formará un padrón de los vehículos domiciliados en este término, que autorizado por la Alcaldía, se expone al público, previo anuncio en los diarios locales, por quince días hábiles, a fin de que durante dicho período puedan formularse las reclamaciones que contra este documento se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo se someterá el padrón con las reclamaciones formuladas al examen de la Corporación Municipal, y aprobado por ésta con resolución de las reclamaciones, se abrirá el período voluntario de cobranza por término de treinta días, sin perjuicio de los recursos exclusivamente económicos-administrativos que los reclamantes puedan entablar ante el Tribunal Provincial.

Art. 6.º Todos los vehículos domiciliados en este término municipal, tienen la obligación de poseer una placa o tablilla, donde constará el nombre de este Municipio y el número de su registro respectivo. Dicha placa no se considera comprendida en los derechos de tarifa.

(Continuará)